SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

GAG

Destina inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial Zona E, signado como ST. 37-A Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, a Gendarmería de Chile Dirección Regional Antofagasta.

Expediente: 023DE565305

ANTOFAGASTA, 13 FEB 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0197 /

VISTOS:

1. Estos antecedentes, en especial lo solicitado por el Director de Gendarmería Dirección Regional Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 05 de agosto de 2011; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en artículos 56 y ss.; D.S N° 53 de 1978; D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 386 de 1981; D.S N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; D.S N° 79 de 2010; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
2. Informe Validación Catastral I de fecha 09 de agosto de 2012, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Decisión del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, adoptada en sesión N° 286, de fecha 28 de agosto de 2012, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
4. Minuta de Deslindes, de fecha 11 de octubre de 2012, evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría.
5. Plano Nº II-3-3458-CU

6. Informe Validación Catastral II N° 361 de fecha 22 de octubre de 2012 evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional Ministerial.
7. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente Nº 023DE565305.

CONSIDERANDO:

1° Que, la entidad solicitante es una de aquellas facultadas normativamente, para solicitar y recibir la destinación del inmueble fiscal citado en Vistos.

2° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional, mediante informe citado en Vistos, el Fisco de Chile es dueño del inmueble objeto de esta petición, el cual tiene la calidad de Fiscal disponible.

3° Que, dicho inmueble se encuentra amparado por la inscripción Fiscal a Fjs. 49 vta. N° 57 del año 1928, en el Conservador de Bienes Raíces de Calama.

4° Que la petición se hace necesaria a objeto de dar solución a la necesidad del beneficiario de poder contar con un inmueble fiscal que permita construir un nuevo Centro de Reinserción Social, en la Provincia de El Loa .

5° Que, la superficie total objeto de destinación, es de 1.924,00 m2.

6° Que, el Secretario Regional de Bienes Nacionales, en sesión citada en vistos, aprobó la postulación a destinación de inmueble Fiscal.

R E S U E L V O:

1° Destínese a Gendarmería de Chile Dirección Regional Antofagasta**,** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.004.007-1, representada para estos efectos por su director don Tulio César Arce Araya, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.473.439-1, domiciliado para estos efectos en el mismo lugar de su representado, Avenida Grecia # 2030, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial Zona E, signado como ST. 37-A, Comuna de Calama, Provincia El

Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº II-3-3458-CU, del Ministerio de Bienes Nacionales; cuyo dominio Fiscal rola a Fojas 49 vta. Nº 57 del Registro de Propiedad de 1928 del Conservador de Bienes Raíces de Calama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 1438-9, con una superficie total de 1.924,00 m2 y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** Calle Quebrada Blanca, en línea recta de 52,00 m.; **ESTE:** Parte del sitio 48-A, en línea recta de 37,00 m.; **SUR:** Sitio 37-B, en línea recta de 52,00 m.; **OESTE**: Calle Placilla, en línea recta de 37,00 m.

2° La destinación de este Inmueble Fiscal tiene como objetivo, la construcción de un nuevo Centro de Reinserción Social en la Provincia de El Loa, con el objetivo de dar cumplimiento a los actuales y nuevos requerimientos de la Ley Penal.

3° El periodo de vigencia de la destinación se prolongará mientras sea utilizado para el fin con que está siendo otorgado.

4° La entidad beneficiaria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que destina, el cual en virtud de éste instrumento se encuentra bajo su administración.

5° Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar ésta circunstancia, el sólo informe de ésta Secretaría Regional Ministerial. Del Mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6° Los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación, y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad, y demás a que esté afecto el citado bien, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación del inmueble fiscal.

7° Con el objetivo de mantener informada a esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del uso y estado del inmueble destinado; la beneficiaria se obliga a la entrega anual de una Declaración Jurada de Uso, firmada por el

representante legal en su caso -conforme al modelo que se adjunta- la que deberá ser entregada en esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el mes de febrero de cada año. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término inmediato al presente acto administrativo.

8° En el caso que proceda, será de cargo del destinatario el **PAGO DE CONTRIBUCIONES** a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo pagar directamente y presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El no pago de los ítems indicados en este y el anterior punto, será considerado un grave incumplimiento de las condiciones de esta destinación.

9° La adjudicación de la destinación no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

10° Sin perjuicio de lo resuelto en el cuerpo de éste acto administrativo, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977, y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario, establecidas en nuestros ordenamiento legal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro